

Comisión Federal de Evaluación (Co.F.Ev.) Memoria 2009 - 2015.
Instituto Nacional de Formación Docente.

COMISIÓN FEDERAL DE EVALUCIÓN
Co.F.Ev.
MEMORIA 2009-2015

MIEMBROS

PERIODO 2014/2016

RES INFD N° 26/14

Por la región CENTRO, la Profesora Silvia Ruth GOTTHELF como representante titular; y como representante suplente a la Profesora Cecilia N. PAIS.

Por la región CUYO, la Licenciada Marta Graciela ESCALONA como representante titular; y como representante suplente a la Magíster Blanca Raquel BENÍTEZ.

Por la región NEA, la Profesora María Graciela FERNÁNDEZ como representante titular; y como representante suplente a la Profesora Rosana LINARES.

Por la región NOA, la Profesora Elizabeth Analía JAIMES, como representante titular; y como representante suplente a la Licenciada Karina Beatriz PUENTE.

Por la región PATAGONIA, la Doctora Adriana FERNÁNDEZ REIRIS como representante titular; y como representante suplente al Licenciado Pablo Gabriel ITURRIETA.

PERIODO 2012/2014

RES INFD N° 15/12

Por la región CENTRO, la Profesora Silvia Ruth GOTTHELF como representante titular; y como representante suplente a la Licenciada Evelyn SCHNEIDER.

Por la región CUYO, la Licenciada Marta Graciela ESCALONA como representante titular; y como representante suplente a la Magíster Blanca Raquel BENÍTEZ.

Por la región NEA, la Profesora María Graciela FERNÁNDEZ como representante titular; y como representante suplente al Profesor Ramón Felipe Aníbal LÓPEZ.

Por la región NOA, la Profesora María del Huerto RAGONESI, como representante titular; y como representante suplente a la Profesora Patricia Karina MIRÓ.

Por la región PATAGONIA, la Profesora Norma DI FRANCO como representante titular; y como representante suplente a la Profesora Myriam PACHECO.

PERIODO 2009/2012

RES SE N°43/09 y 839/11

Comisión Federal de Evaluación (Co.F.Ev.) Memoria 2009 - 2015.
Instituto Nacional de Formación Docente.

Por la región CENTRO, la Profesora Cecilia N. PAIS como representante titular; y como representante suplente a la Licenciada Silvia PALEY.

Por la región CUYO, la Licenciada Marta Graciela ESCALONA como representante titular; y como representante suplente a la Magíster Blanca Raquel BENÍTEZ.

Por la región NEA, la Profesora María Graciela FERNÁNDEZ como representante titular; y como representante suplente a la Profesora Rosa A.BLANCO.

Por la región NOA, la Profesora María del Huerto RAGONESI, como representante titular; y como representante suplente a la Licenciada Liliana Zully BOLOSTOTSKY.

Por la región PATAGONIA, el Profesor Aldo Alfredo FERRARI como representante titular; y como representante suplente a la Licenciada Delia Inés ARIAS.

SECRETARIA EJECUTIVA:

VIVIANA GAVIOLA

CECILIA MORALES

Presentación

El presente informe tiene el objetivo de documentar el trabajo y el camino recorrido por la Comisión Federal de Evaluación (Co.F.Ev.) durante el período 2009-2015.

El trabajo se estructura con un primer punto que presenta una perspectiva histórica de la VN de los títulos de formación docente, a continuación se relata el proceso de conformación de la comisión continuando con un análisis detallado de lo trabajado en el periodo 2009-2015 y concluye con una presentación de gráficos con información cuantitativa acerca de la oferta de formación docente con VN. Por último un breve comentario sobre los desafíos por venir.

Las fuentes de información son variadas: recopilación de normativa, trabajos académicos, insumos, bases de datos e informes previos. Asimismo las memorias, las experiencias vivenciadas y los conocimientos construidos de los integrantes de la Comisión son insumos primordiales que enriquecen el presente informe al dar la voz a los protagonistas que llevan a cabo este proceso.

Introducción

En este documento se pretende exponer las condiciones de producción, desarrollo y resultados generados por la Comisión que se constituye en el marco de los principios generales de la política educativa nacional generada a partir de la sanción de la Ley de Educación Nacional 26.206.

Esta Ley en su artículo 76 crea el Instituto Nacional de Formación Docente y le confiere la responsabilidad de aplicar las regulaciones que rigen el sistema en cuanto a la evaluación y acreditación de instituciones y carreras, validez nacional de títulos y certificaciones, entre otras.

En consonancia con estas funciones la Resolución ME N° 2170/08 crea la Comisión Federal de Evaluación y le asigna atribuciones para emitir un informe recomendando la procedencia de la validez nacional de los diseños analizados. En el año

2012, y recogiendo la experiencia de esos cuatro años de trabajo se reemplaza dicha Resolución por la actual Resolución ME N° 1588/12 que establece nuevos procedimientos para presentar la solicitud de Validez Nacional (VN) y la responsabilidad de la Comisión de emitir un dictamen que justifique la validez nacional de las propuestas de cada jurisdicción.

La Comisión cuenta con una Secretaría Ejecutiva de carácter permanente en el ámbito del INFD que prepara y asiste el desarrollo de las reuniones llevadas a cabo. Asimismo cuenta con una base de datos completa y actualizada de los diseños curriculares de los profesorados con VN en cada una de las jurisdicciones.

Perspectiva histórica de la Validez Nacional de los títulos de FD.

Cronología de la situación previa a la creación de la Co.F.Ev.

Hasta el año 1992, en que se sanciona la Ley 24.049 de transferencia de los servicios educativos nacionales a las provincias y a la municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, los institutos terciarios en su mayoría dependían del Estado Nacional, por lo que los títulos ya contaban con la validez nacional.

En el año 1996, el Decreto N° 1276 instituye un régimen de equivalencia de títulos de estudios de validez nacional.

El Decreto N° 3/2000 estableció una prórroga hasta el 1° de enero de 2002 para el otorgamiento de validez nacional a los diseños curriculares o planes de estudio que no se hubieran adecuado a la estructura del Sistema Educativo Nacional.

En 2002 el Decreto N° 353 extendió dicha prórroga hasta el 1° de enero de 2004.

En el año 2003, mediante el Decreto N° 1394, nuevamente se amplió la prórroga antes mencionada hasta el 31 de diciembre de 2004.

En el año 2005 el Decreto N° 209 prórroga excepcionalmente los plazos previstos en el Decreto N° 1394/03 por el término de TRES (3) años, por lo que el plazo se extiende hasta el 31 de diciembre de 2007.

Finalmente, luego de todos estos años en que el Estado Nacional otorgara la Validez Nacional de los títulos de formación docente por excepción, mediante el dictado de decretos que fueron prorrogando los plazos previstos, comienza un nuevo periodo para la Formación Docente en el Sistema Educativo Nacional.

En enero de 2007, se sanciona la Ley de Educación Nacional N° 26.206 que determina que corresponde al Ministerio de Educación de la Nación establecer, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN (CFE), los criterios para la regulación del Sistema de Formación Docente y la implementación del proceso de acreditación y registro de los Institutos Superiores de Formación Docente, así como la homologación y registro nacional de títulos y certificaciones (Artículo 78).

En su Artículo 76 del Capítulo II del Título IV “Los/as docentes y su formación” crea al INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE como organismo responsable de aplicar las regulaciones que rigen el sistema de formación docente en cuanto a la evaluación, autoevaluación y acreditación de instituciones y carreras y la validez nacional de títulos y certificaciones.

Al año siguiente, en el año 2008 y mediante el Decreto N° 144 comienza un periodo tendiente a normalizar y regular el otorgamiento de la validez nacional de los títulos de formación docente emitidos en cada una de las jurisdicciones.

El Decreto diferencia tres situaciones:

1. Los títulos y certificaciones correspondientes a estudios presenciales iniciados con anterioridad a la cohorte 2008, en este caso se otorga la validez nacional de acuerdo a lo establecido oportunamente por las normas específicas y vigentes a ese momento.
2. Para la cohorte 2008, otorga la validez nacional a los títulos y certificaciones que emitan instituciones de gestión estatal y de gestión privada reconocidas por las autoridades educativas nacionales, provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, correspondientes a estudios presenciales de todos los niveles y modalidades de la educación, previstos por la Ley N°

26.206. Para la vigencia de la validez se exige la previa legalización de los títulos y certificaciones por la autoridad educativa competente de la jurisdicción, la que deberá certificar:

- La aprobación por parte de la autoridad educativa jurisdiccional del diseño curricular y/o el plan de estudios.
- La inscripción de las instituciones donde se implementen las carreras en el Registro del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE.

3. Para la cohorte 2009 y siguientes, la inscripción en el Registro del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE requiere que las autoridades educativas de la jurisdicción certifiquen:

- El cumplimiento de los diseños curriculares organizados a partir del marco de referencia que se apruebe en el seno del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.
- El cumplimiento por parte de la Institución Superior de Formación Docente de las políticas, los mecanismos de regulación y los criterios de evaluación, acreditación y articulación que establezca el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.
- El cumplimiento de los perfiles federales, las incumbencias profesionales y la carga horaria, aprobados por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.

Los títulos y certificaciones que no hubieran obtenido la correspondiente validez nacional de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 144/08, no tendrán reconocimiento nacional y carecen en consecuencia de los efectos jurídicos y académicos que la legislación acuerda a los títulos y certificaciones que cuentan con el mencionado reconocimiento.

En consonancia con estas nuevas normas se dicta la Resolución Ministerial N° 2170/08 (hoy derogada y reemplazada por la Resolución ME 1588/12); en su artículo 2°

establecía que para el otorgamiento de la validez nacional de títulos y certificaciones de los diseños curriculares y/o planes de estudio que se aprueben jurisdiccionalmente, los mismos deberán ajustarse al marco referencia prescripto por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, observando en particular los requisitos sobre:

1. Denominación del título.
2. Carga horaria mínima, que en ningún caso será inferior a 2.600 horas reloj.
3. Organización de los estudios en la cantidad de años académicos establecidos, que en ningún caso será inferior a 4 años académicos.
4. Organización en torno a los tres campos de conocimiento presentes en cada uno de los años: Formación General, Formación Específica y Formación en la Práctica Profesional.
5. Presencia de la Residencia Pedagógica en el último año académico.

Asimismo, deberá cumplirse con los requisitos y condiciones institucionales que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN determine para las localizaciones de las ofertas y demás acuerdos que establezca en la materia.

El artículo 5° de la norma mencionada establecía: para el otorgamiento de la validez nacional se requiere con carácter obligatorio y como parte del trámite correspondiente un informe técnico que justifique en cada caso su procedencia.

A tal efecto se crea la COMISIÓN FEDERAL DE EVALUACIÓN (Co.F.Ev.) que tiene a su cargo la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta norma.

En la Resolución ME N° 1588/12 se incorpora un nuevo procedimiento para las solicitudes de nuevas localizaciones o de nuevas cohortes para diseños que ya cuenten con dictamen de Co.F.Ev.; se extiende por cinco años la vigencia del dictamen de la Comisión (anteriormente era de 4 años); se incluyen modelos de notas a presentar para la iniciación del trámite, se excluyen los regímenes de correlatividades y de Evaluación, Calificación y Promoción como parte del diseño a analizar -quedando sujetos los

mencionados regímenes a la normativa jurisdiccional y sin que su modificación obste a la validez otorgada; asimismo se incorpora un anexo II que hace referencia a los componentes básicos exigidos para la presentación de los diseños curriculares en las solicitudes de validez nacional.

Conformación de la Comisión.

La Co.F.Ev. está integrada por especialistas con antecedentes en currículum y formación docente constituidos en representantes técnicos de cada región del país (NEA, NOA, CUYO, CENTRO, SUR), 2 (dos) por cada región: un titular y un suplente, que acrediten antecedentes académicos y de gestión educativa en el nivel superior. Su designación es atribución del INFD, a propuesta de las jurisdicciones por el término de 2 (dos) años con opción a renovación.

Una de las fortalezas de la conformación de esta Comisión es que la misma supone una modalidad de evaluación entre pares, es decir, que sus miembros mantienen la condición de profesionales docentes en ejercicio en cada una de las jurisdicciones dentro del propio sistema formador.

Sin lugar a dudas, esta fortaleza, también constituye un gran desafío desde la responsabilidad ética, política y técnica en espacios colaborativos en los que se asumen compromisos. Se ponen en juego las experiencias para propiciar la discusión para la construcción social de saberes y un alto componente de interacción profesional, en el marco de las normativas vigentes.

La creación de la Comisión se presenta como una instancia inédita en tanto abre la participación a las jurisdicciones atendiendo a una noción de construcción de la política educativa con un carácter federal. Siendo el Ministerio de Educación de la Nación el responsable de otorgar la validez, el proceso de validación entonces se legitima desde un nuevo marco que implica considerar a la formación docente como política pública en la cual intervienen el Estado nacional y los Estados provinciales.

La Resolución SE N° 44/09 aprobó el reglamento de funcionamiento interno de la Comisión Federal de Evaluación estableciendo su misión, funciones, organización y deliberaciones. En el artículo 10 *in fine* hace mención a que la Comisión podrá expresar recomendaciones que estime pertinentes al solo efecto de la mejora y/o optimización del diseño o plan, sin que estas obsten al trámite de validez nacional.

Los miembros son designados ad-honorem y por un plazo de dos años. Sus actuales miembros fueron designados mediante la Resolución INFD N° 108/14, cuyo vencimiento opera en el mes de marzo de 2016.

Marco normativo en el accionar de la Co.F.Ev.

Las actuales políticas nacionales de planificación y desarrollo de la Formación Docente reconocen como antecedentes un conjunto de estudios científicos nacionales acerca de la calidad y cantidad de ofertas de carreras, funciones de la formación docente¹ como también investigaciones internacionales sobre las posibles reformas de sus planes de estudio².

Los nuevos marcos normativos³ buscan promover el alcance federal desde la participación de las jurisdicciones en organismos directamente vinculados al ámbito de la formación docente: Consejo Federal de Educación; la Mesa Federal de Directores de Educación Superior y la Comisión Federal de Evaluación (Co.F.Ev.).

Para dar cuenta de la fuerza instituyente de esta Comisión se pueden citar las principales normas vinculadas al proceso de Validez Nacional:

¹ Davini, Cristina (2006): "Estudio de la calidad y cantidad de oferta de la formación docente, investigación y capacitación en la Argentina". Informe final.

² Shulman, L. (1987): "Knowledge and teaching: foundations of the new reform". Harvard Educational Review. Vol. 57 N° 1.

³ Ley Nacional de Educación N° 26.206.

Ley de Educación Nacional 26.206

Artículo N° 73 se definen los objetivos de la política nacional de la formación docente; el Inciso g menciona: *“acreditar instituciones, carreras y trayectos formativos que habiliten para el ejercicio de la docencia”*; Inciso i *“otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones para el ejercicio de la docencia en los diferentes niveles y modalidades del sistema”*.

Artículo N° 76 crea en el ámbito del Ministerio de Educación al Instituto Nacional de Formación Docente como responsable de: Inciso c *“aplicar las regulaciones que rigen el sistema de formación docente en cuanto a lo relativo a la validez nacional de títulos y certificaciones”*

Artículo N° 78: faculta al Ministerio de Educación para, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, establezca los criterios de regulación del sistema formador docente, el registro de los institutos superiores de formación docente así como la homologación y registro nacional de títulos y certificaciones.

Decreto del Poder Ejecutivo Nacional

DECRETO N° 144/08: establece las condiciones y requisitos para otorgar la validez nacional de los títulos de formación docente con los alcances allí fijados.

Resoluciones del Consejo Federal de Educación

RESOLUCIÓN CFE N° 24/07: establece los LINEAMIENTOS CURRICULARES NACIONALES para la FORMACIÓN DOCENTE INICIAL en todo el país. Aprueba las denominaciones para los títulos que corresponden a las ofertas de formación docente para los distintos niveles y/o modalidades.

RESOLUCIÓN CFE N° 74/08: aprueba el documento sobre “Titulaciones para las carreras de Formación Docente” junto con su “Cuadro de Nominaciones de Títulos”. Sustituye el Capítulo VI aprobado por la Resolución CFE N° 24/07, por el documento mencionado precedente

RESOLUCIÓN CFE N° 83/09: establece las condiciones para el desarrollo de la carrera presencial de “Profesorado de Educación Superior”

RESOLUCIÓN CFE N° 140/11 aprueba el documento: “Lineamientos federales para el planeamiento y la organización institucional y funciones de los institutos de formación superior”

RESOLUCIÓN CFE N° 183/12 aprueba las modificaciones del “Cuadro de Nominaciones de Títulos” aprobado por la Resolución CFE N° 74/08.

Resoluciones del Ministerio de Educación de la Nación

RESOLUCIÓN ME N° 2170/08: establece el procedimiento y los requisitos para otorgar la validez nacional a los diseños curriculares jurisdiccionales de las carreras de profesorado de formación docente. También conforma la Co.F.Ev. como responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma norma. Esta norma es luego derogada y reemplaza por la actual Res. ME N° 1588/12.

RESOLUCIÓN ME N° 2373/12: reconoce la necesidad de otorgar tiempos suficientes para culminar los procesos de renovación curricular, por lo que extiende por dos años la validez nacional de los títulos con contaban con validez para la cohorte 2012.

RESOLUCIÓN ME N° 1588/12 actualiza los procedimientos y condiciones para el trámite de validez nacional, establece los componentes básicos para la presentación de los diseños curriculares en la solicitudes de validez nacional y diseña un procedimiento más breve para las solicitudes de validez nacional de títulos con diseños curricular aprobado para implementar en nuevas localizaciones y/o en nuevas cohortes.

RESOLUCIÓN SE N° 43/09: designa a los primeros miembros representantes técnicos regionales, titulares y suplentes, para integrar la Comisión Federal de Evaluación.

RESOLUCIÓN SE N° 44/09: reglamenta el funcionamiento interno de la Comisión.

Resolución del Instituto Nacional de Formación Docente

RESOLUCIÓN INFD N° 108/14 designa a los representantes actuales cuyo término opera el 31 de Marzo de 2016.

El trabajo de la Co.F.Ev.

Sobre la Comisión y su accionar.

Los ejes que definen el sentido de esta Comisión se enuncian en los términos que la componen: Federal y Evaluación. Especificar estos dos aspectos permite comprender el sentido, el lugar y la tarea de la misma.

La creación de esta Comisión, como se dijo anteriormente, se presenta como una instancia inédita en tanto abre la participación a las jurisdicciones atendiendo a una noción de proceso de construcción federal de la política educativa.

Se configura como *Federal* en tanto habilita las “voces jurisdiccionales” para analizar y validar la formación docente con amplitud de marcos de referencia asociados tanto a los aspectos pedagógicos académicos como también a los procesos, condiciones, posibilidades y diversidad de las realidades regionales y jurisdiccionales.

En cuanto a la *Evaluación*, este eje implicó pensar y resignificar el término, para ello se definieron los criterios de validación yendo más allá de la verificación de los requisitos formales y administrativos de los nuevos planes, para profundizar en los núcleos comunes, necesarios y legitimadores de un diseño jurisdiccional de formación docente válido para todo el país.

De acuerdo a su reglamento interno, la Co.F.Ev. se reúne con periodicidad dependiendo del volumen y de la complejidad de los diseños jurisdiccionales a considerar. Las reuniones se llevan a cabo en la sede del INFD, con una dinámica que ha probado ser eficiente para la consecución de la tarea garantizando la participación igualitaria de todos los miembros. El procedimiento habitual durante los encuentros consiste en:

1. Analizar los diseños curriculares presentados por las jurisdicciones.
2. Evaluar la pertinencia de la propuesta formativa, en el marco de las regulaciones y los acuerdos federales, la estructura curricular y la adecuación a la trayectoria de los estudiantes, entre otros.

3. Emitir un dictamen Favorable o Desfavorable acerca del diseño curricular jurisdiccional valorado, determinando también la cantidad de cohortes válidas para esa propuesta de formación.

La lectura de los documentos curriculares se acompaña de la consulta de informes técnicos preliminares elaborados por el área de Desarrollo Curricular del INFD.

En síntesis, se analizan la pertinencia, coherencia y vinculación entre los componentes curriculares; se debaten e intercambian posturas políticas-curriculares, marcos epistemológicos y pedagógicos-didácticos; se observan aciertos y desaciertos de los diseños propuestos para la formación docente inicial; se valoran los recorridos formativos; se realizan las recomendaciones que se estiman convenientes considerar en futuras presentaciones y se emite dictamen para la validez nacional del diseño curricular por un determinado número de cohortes consecutivas que no podrán exceder de cinco cohorte conforme lo prescripto en la Res. ME N° 1588/12.

El dictamen pasa a formar parte del expediente para continuar con el trámite de VN y por otro lado se envía a las jurisdicciones a efectos de poner en conocimiento a las autoridades jurisdiccionales de las recomendaciones y observaciones elaboradas en el dictamen mencionado.

Criterios de análisis en los que se fundamenta el trabajo de la Co.F.Ev.

Se presentan a continuación un conjunto de criterios contruidos y priorizados a lo largo del trabajo de estos años, en el seno de la Co.F.Ev., para el análisis y la elaboración de los dictámenes acerca de los diseños curriculares jurisdiccionales. Esta construcción se inscribe en una doble referencia: los marcos normativos correspondientes y la propia dinámica que emerge en el ejercicio de este proceso de evaluación. Estos criterios se expresan en una serie de observaciones y recomendaciones que pueden dar lugar a un dictamen desfavorable o favorable por una cantidad de cohortes variable, entre uno y cinco años:

*La existencia de un diseño curricular jurisdiccional único por carrera.

* La carga horaria total de la carrera, considerando, en caso de ser excesiva, su impacto en las trayectorias de cursado de los estudiantes. Se referencian los mínimos establecidos por las Res. N° 24/07 y 83/07 de 2.600 horas reloj y 2.860 horas reloj, respectivamente.

* La organización del diseño en los tres Campos de la formación, considerando su carga horaria y los porcentajes relativos según lo sugerido por la Res. CFE N° 24/07 párrafo 33. El equilibrio de los tres campos asegura una formación integrada y articulada, cualquiera sea la especialidad y modalidad de la carrera.

* La variedad de formatos asignados a las Unidades Curriculares (UC) y su consistencia con el contenido de las mismas. Esta variabilidad asegura el acceso de los estudiantes a diferentes modos de pensamiento y experiencias de aprendizaje.

* La cantidad de UC que conforman el diseño curricular. Una elevada cantidad de unidades curriculares podría generar un efecto de “secundarización” y fragmentación de las trayectorias formativas.

* La presencia de UC que aborden los contenidos de las Didácticas Específicas y tecnológicos. Deben contar con una carga horaria significativa y atender a los niveles para los cuales forma la carrera. De esta manera se resguardan los marcos conceptuales de una disciplina, las propuestas didácticas particulares y de los diferentes niveles del sistema.

* La presencia de UC que aborden los Sujetos de la Educación. Deben atender a los diferentes sujetos de los Niveles y Modalidades para los cuales forma la carrera.

* La presencia de los contenidos obligatorios referidos a la Educación Sexual Integral estipulados en la Ley Nacional N° 26.150.

* La presencia de contenidos referidos a la Alfabetización Inicial en los profesorados de Educación Inicial, Primaria y Especial.

* La presencia de unidades del Campo de la Práctica Profesional Docente desde el primer año de la formación, especificando el formato en cada uno de las prácticas y el aumento progresivo de su carga horaria a lo largo de la carrera, concluyendo con la

instancia de Residencia en el último año. Este campo se considera un eje vertebrador del DC que vincula y articula los aportes de los campos de la Formación General y Específica.

* El desarrollo y organización del campo de formación de la Práctica Profesional en los dos escenarios diferenciados: los Institutos Formadores y las Escuelas Asociadas, donde se debe explicitar la distribución de la carga horaria y las actividades formativas para cada uno de ellos. Se valora el reconocimiento de las escuelas como ambientes de formación y aprendizaje que deben ser articulados con la institución formadora.

Criterios considerados para la inclusión de recomendaciones en una próxima presentación:

❖ Las diferentes inconsistencias formales en la presentación del documento referidas a la carga horaria y denominación de los formatos de las UC, a la ubicación, entre otras. Estas inconsistencias, en el caso de ser significativas, podrían obstaculizar la lectura e implementación del DCJ.

❖ La pertinencia de las UC que conforman el CFG. Estas deben estar orientadas al desarrollo del dominio de los marcos conceptuales para la comprensión de la cultura, el contexto histórico, la educación, la enseñanza, el aprendizaje y el juicio profesional.

❖ La explicitación, en las Unidades de Definición Institucional, la ubicación respecto a alguno de los Campos de Formación y la carga horaria destinada, considerando el máximo de 20% estipulado en la Res. CFE N° 24/07. Se considera la definición y propuestas del contenido por parte de las instituciones formadoras.

❖ La presencia de contenidos de Alfabetización Académica y TIC, se consideran saberes insoslayable para la formación docente, independientemente del nivel para el que forme.

- ❖ La explicitación de los contenidos propios y específicos del Campo de la Práctica Profesional. Se considera que la visibilidad y definición de estos contenidos es fundamental para la orientación del carácter integrador de sus prácticas.
- ❖ La asunción del formato “práctica docente” para las UC del CFPP, que puede incluir diversas modalidades de trabajo: seminarios, talleres, trabajo de campo, etc. Este formato representa para los estudiantes la posibilidad de asumir el rol profesional, experimentar con proyectos de enseñanza y de integrarse a un grupo de trabajo escolar.
- ❖ La variedad de experiencias y contextos institucionales en los que se desarrolla el CFPP, así como la consideración de los diferentes niveles, ciclos y modalidades para los que habilita el título.

Tendencias, problemas y regularidades.

A lo largo de estos años de funcionamiento, la Co.F.Ev. ha evaluado aproximadamente 650 diseños curriculares de profesorados. La diversidad de propuestas presentadas se asienta en regulaciones comunes que permiten ofrecer trayectos formativos equivalentes. Sin embargo, es posible distinguir tendencias entre los primeros años de vigencia de las nuevas normativas y acuerdos federales y los procesos jurisdiccionales reflejados en los documentos curriculares.

Particularidades de los Diseños Curriculares según el Profesorado para el cual forman.

Profesorados de Educación Inicial y Educación Primaria.

Los profesorados de educación inicial y educación primaria se constituyeron en los primeros diseños **elaborados** durante el ciclo 2008 e implementados a partir del 2009 en todas las jurisdicciones.

En la primera etapa se evidenciaron en los mismos, dificultades para distinguir las particularidades entre el nivel inicial y primario. Los diseños de PEI se estructuraban asociados al PEP, tanto en la definición de unidades curriculares como al interior de las mismas. Se observaba que:

- El tratamiento del Sujeto del Nivel Inicial, desde los 45 días a los 5 años, se encontraba reducido, con desarrollo casi exclusivo de los años de escolaridad obligatoria en este nivel (Sala de 4 y 5 años);
- Saberes propios para el desarrollo de la lengua oral en los primeros años de vida eran suplidos por el desarrollo de la gramática.
- Dificultades en la especificación de saberes propios de la matemática y la alfabetización para el nivel inicial.
- Contenidos y materias propuestas desde un enfoque remedial de los saberes y capacidades propios de ser logrados durante la educación secundaria.
- Escasa presencia de prácticas docentes en el jardín maternal y de estrategias de enseñanza propias de la Didáctica del Nivel Inicial.
- Importante secundarización de las propuestas de profesorados, tanto en la estructura curricular en algunos casos como en las propuestas y orientaciones didácticas.

En una segunda etapa, luego de los procesos de implementación y evaluación curricular, se observó en los nuevos diseños de PEI y PEP que ingresaron a Co.F.Ev. a partir del 2015, la superación de estas dificultades, que se ha traducido en mayor identidad otorgado al Nivel inicial, y del 2° ciclo correspondiente al maternal, en jóvenes y adultos en contextos de encierro, intercultural bilingüe, etc., tanto en la estructuración curricular como en las particularidades de los sujetos y contexto que dan lugar a las mismas.

Profesorados de Educación Secundaria.

Los Profesorados para la Educación Secundaria comenzaron su desarrollo e implementación en una segunda etapa, en diversos momentos según los procesos jurisdiccionales. Los diseños curriculares de profesorados para la educación secundaria han presentado las siguientes tendencias:

- Preeminencia de carga horaria del Campo de la Formación Específica en detrimento del CFG.

- Predominio de formatos centrados en saberes disciplinares de intensa profundización conceptual, en detrimento de las problemáticas y particularidades curriculares y/o didácticas propias del nivel secundario.
- Hegemonía del desarrollo clásico y secuenciado de clase, por sobre otros tipos de prácticas de enseñanza e institucionales de la educación secundaria: talleres, tutorías, trabajo con TIC, biblioteca, laboratorio, propuestas multidisciplinares o sociocomunitarias, acompañamientos específicos, evaluación y promoción de estudiantes, convivencia escolar, etc.

Profesorados para los tres niveles del Sistema Educativo.

Los Diseños Curriculares de Profesorados para la enseñanza en los tres niveles del Sistema Educativo, como Educación Especial, Artísticas, Educación Física, Idiomas, Educación Tecnológica, Ciencias Sagradas. presentan particularidades como ser:

- La definición de orientaciones.
- Excesiva carga horaria en el Campo de la Formación Específica en detrimento del Campo de la Formación General.
- Falta del tratamiento de los sujetos de cada uno de los niveles para los que habilita el título.
-

Principales acciones desarrolladas 2009-2015.

Las primeras acciones desarrolladas por la Comisión, se centraron en la consolidación del trabajo de los miembros y del proceso de validez nacional.

Avanzados en esos puntos se logró sistematizar la oferta a nivel nacional de los títulos con validez nacional. Asimismo se focalizó en la transmisión y puesta en valor de las recomendaciones realizadas sobre los diseños curriculares analizados.

La Comisión se renovó parcialmente luego del plazo de designación de los miembros, con el fin de dar continuidad a la tarea realizada. Dada esta situación se trabajó en la integración de los nuevos integrantes en la dinámica de trabajo.

Se logró establecer y sistematizar un proceso de validez nacional y confeccionar bases de datos sobre las carreras de FD a nivel nacional. La Res. ME N° 1588/12 estableció como requisito para la obtención de VN el envío de los diseños en formato digital; esto posibilitó la producción de una biblioteca digital de consulta para todo público.

Como todos los años, la Secretaría Ejecutiva se encargó de la actualización de la información sobre los diseños tratados en el sitio web del INFD. El trabajo acumulado y la sistematización de los datos, permiten que en el segundo semestre del 2015 se elabore un mapa exhaustivo de la oferta de Formación Docente con Validez Nacional a nivel Nacional.

Acciones desarrolladas durante el presente año a nivel nacional.

El año 2014 fue la última cohorte vigente de VN para la mayoría de los Diseños Curriculares aprobados, lo cual produjo un fuerte incremento en el ingreso de diseños en el primer semestre del presente año 2015.

En su mayoría, los diseños ingresantes son evaluados por primera vez en la Comisión. Sin embargo, hay casos que renuevan la validez con los mismos diseños que ya habían sido evaluados por esta Comisión en años anteriores.

Aquellas jurisdicciones implicadas en el proceso de evaluación curricular de las carreras de Educación Física, Artística y Especial y que tenían validez hasta la cohorte 2014, contaron con la posibilidad de extender la validez por una única cohorte por Dictamen de la Comisión. Este procedimiento permitió que el pedido de validez no afectara el proceso de evaluación.

A la fecha se han llevado a cabo cinco reuniones (abril, junio, julio, agosto y octubre) de tres jornadas de trabajo cada una. Ya se fijó la fecha para un próximo encuentro para el mes de noviembre.

En su mayoría, los diseños analizados corresponden a profesorados de nivel secundario. Entre las provincias evaluadas están: CABA, Chaco, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, San Juan, San Luis y

Santiago del Estero. Hasta el momento, sólo en el año 2015 se han analizado más de 280 diseños curriculares.

Se dio continuidad a la verificación de la presentación del certificado de Condiciones Institucionales elevado por cada una de las jurisdicciones, dando cumplimiento a la Resolución CFE N°140/11.

Por otro lado, se informó a las respectivas jurisdicciones sobre los plazos y prórrogas para la presentación de las modificaciones de los diseños que contaban con observaciones realizadas por la Comisión; esto posibilitó continuar con el seguimiento y análisis de dichos diseños dentro del plazo previsto por la Resolución ME N° 1588/12.

Por último, se dio continuidad a la carga de los diseños curriculares en la biblioteca digital evaluados en el CEDOC (Centro de Documentación del INFD).

Próximos desafíos.

Para un próximo período sería necesaria la revisión de la normativa referida al cuadro de nominación de títulos, la actualización de las orientaciones de las carreras de formación docente y de la normativa relacionada con los profesorados de Educación Superior.

El proceso para el otorgamiento y seguimiento de la VN.

Áreas intervinientes:



Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios: los trámites solicitando la validez nacional se ingresan en esta Dirección y luego, conformado el expediente, es girado al INFD.

Secretaría Ejecutiva de Co.F.Ev.: analiza la documentación presentada y registra la entrada en su base de datos.

Registro Federal de Ofertas y Validez de Títulos: elabora un Informe Técnico en el que verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente especialmente lo relacionado con las Instituciones Superiores de Formación Docente.

Desarrollo Curricular: elabora un Informe Técnico Preliminar en donde se analiza y sistematiza la evaluación que realizan los expertos del área, basándose en la normativa vigente. A su vez, presenta recomendaciones para la mejora del diseño para futuras

presentaciones. Este informe es un insumo de trabajo para los integrantes de la Comisión.

Comisión Federal de Evaluación: elabora un dictamen recomendando la procedencia o desestimación de la validez nacional y en su caso, la cantidad de cohortes que estima pertinente otorgar.

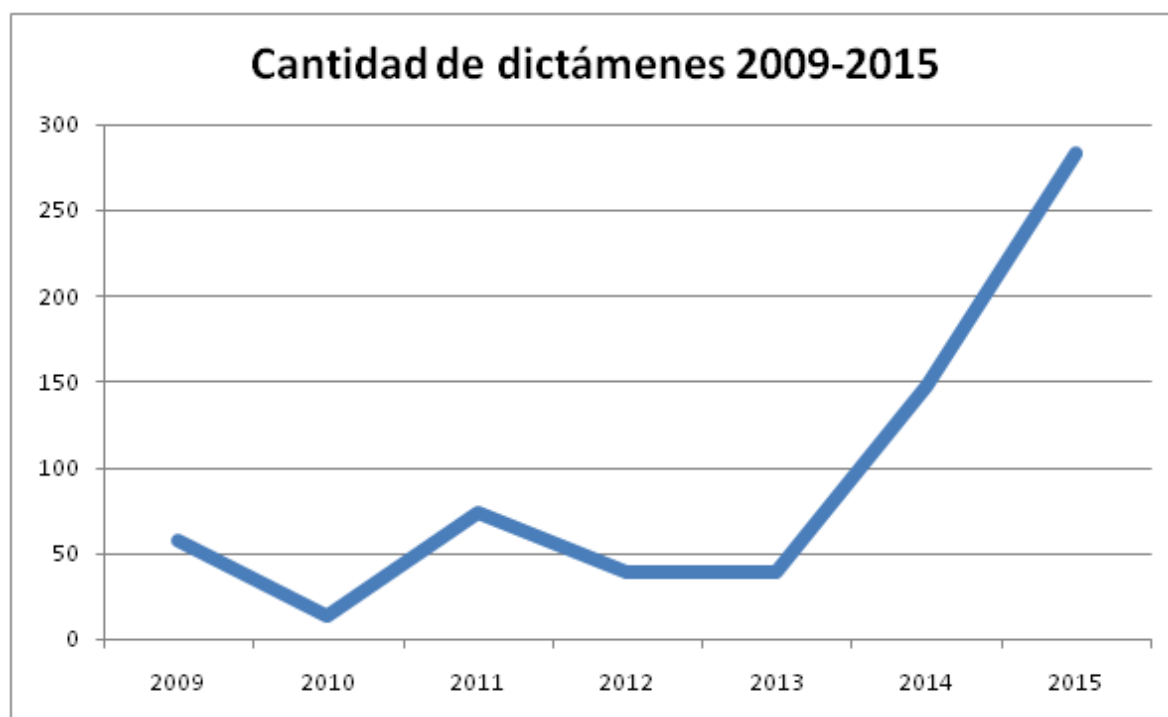
Dirección Ejecutiva: eleva la documentación para solicitar la Resolución Ministerial pertinente a partir de lo evaluado en las diferentes áreas.

5. Informe cuantitativo

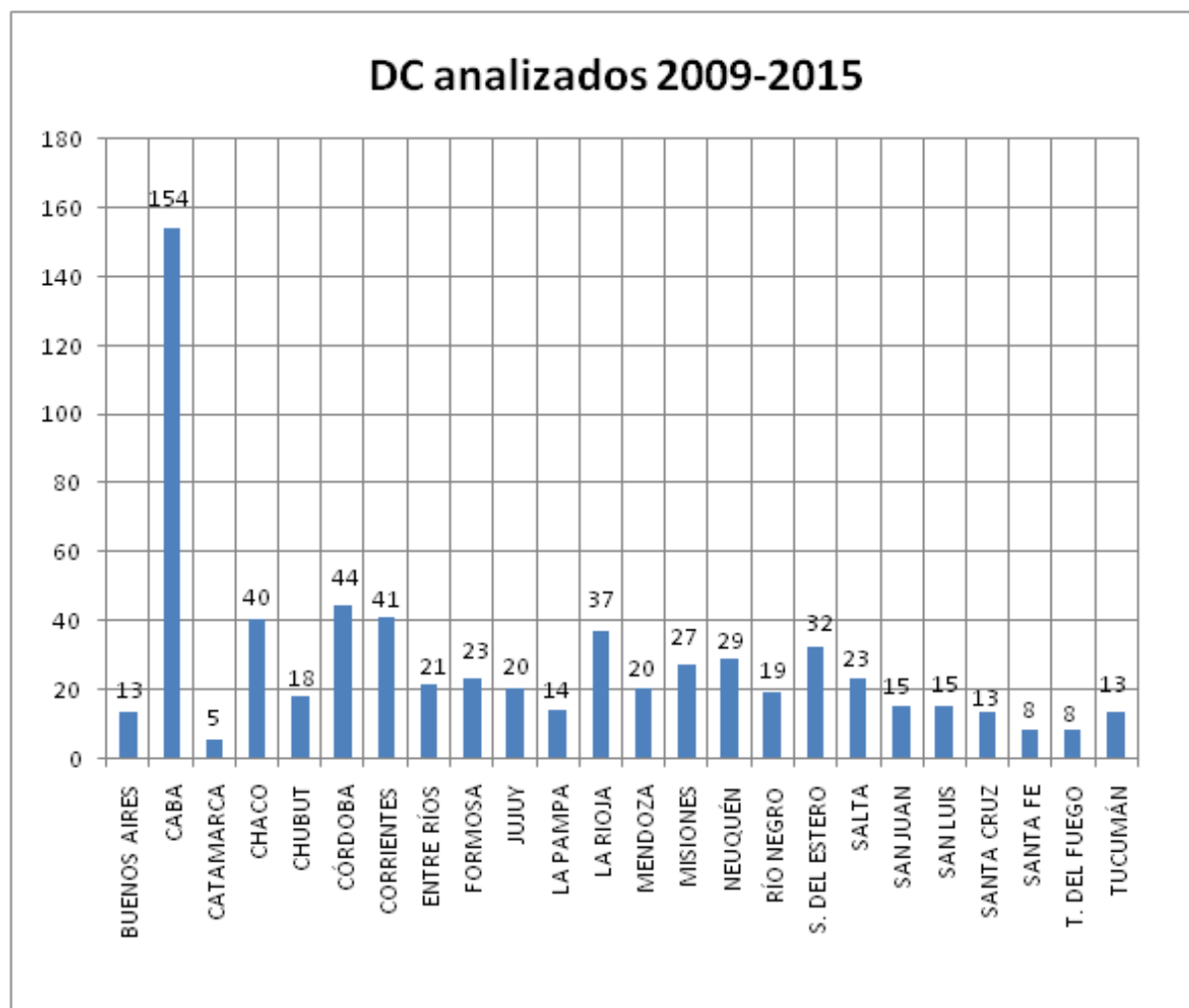
Se presenta a serie de gráficos que presentan información cuantitativa sobre el trabajo realizado.

Dictámenes 2009-2015:

Año	Cantidad
2009	57
2010	13
2011	73
2012	39
2013	38
2014	147
2015	283
TOTAL: 650	



La cantidad total incluye dictámenes: favorables, observados, extensión de cohorte, extensión por evaluación curricular y segunda generación de DC. VER GLOSARIO



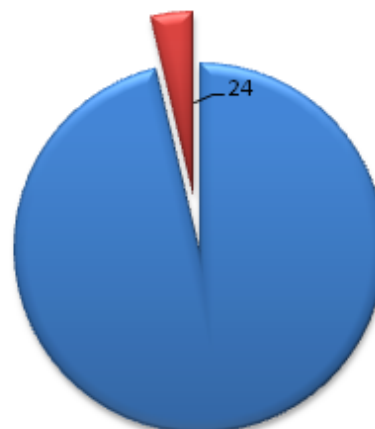


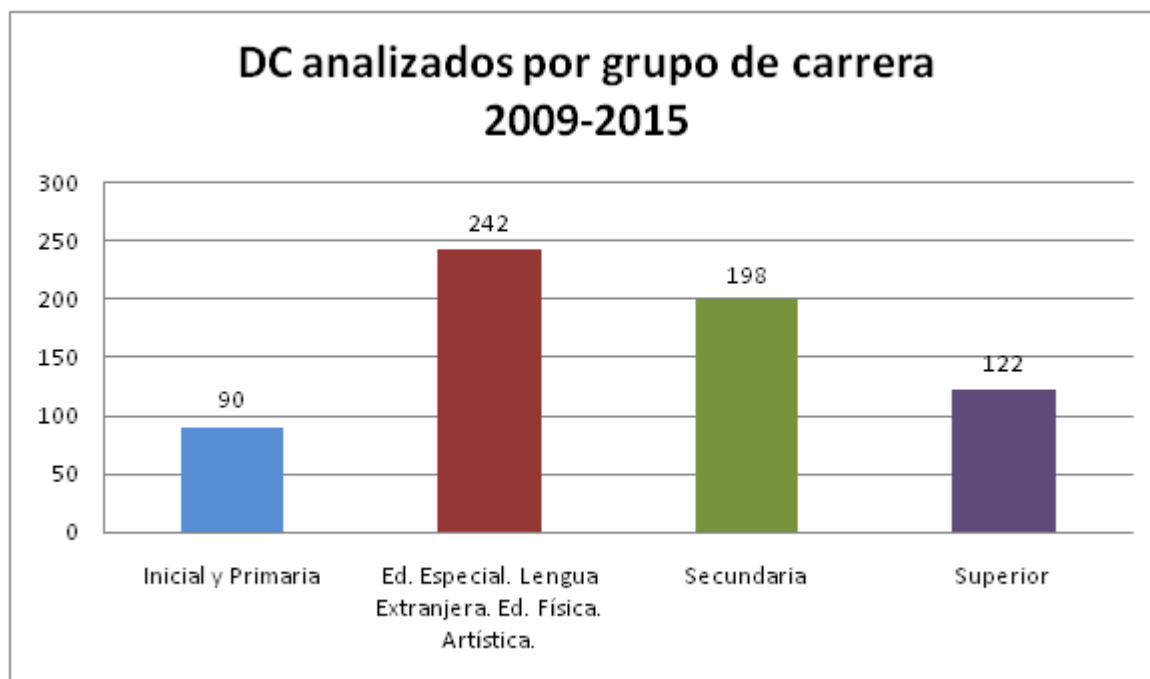
Hasta la fecha del presente informe se han realizado 5 reuniones. Queda estipulada una reunión más para Noviembre 2015.

DC con dictamen favorable/observados 2009 - 2015

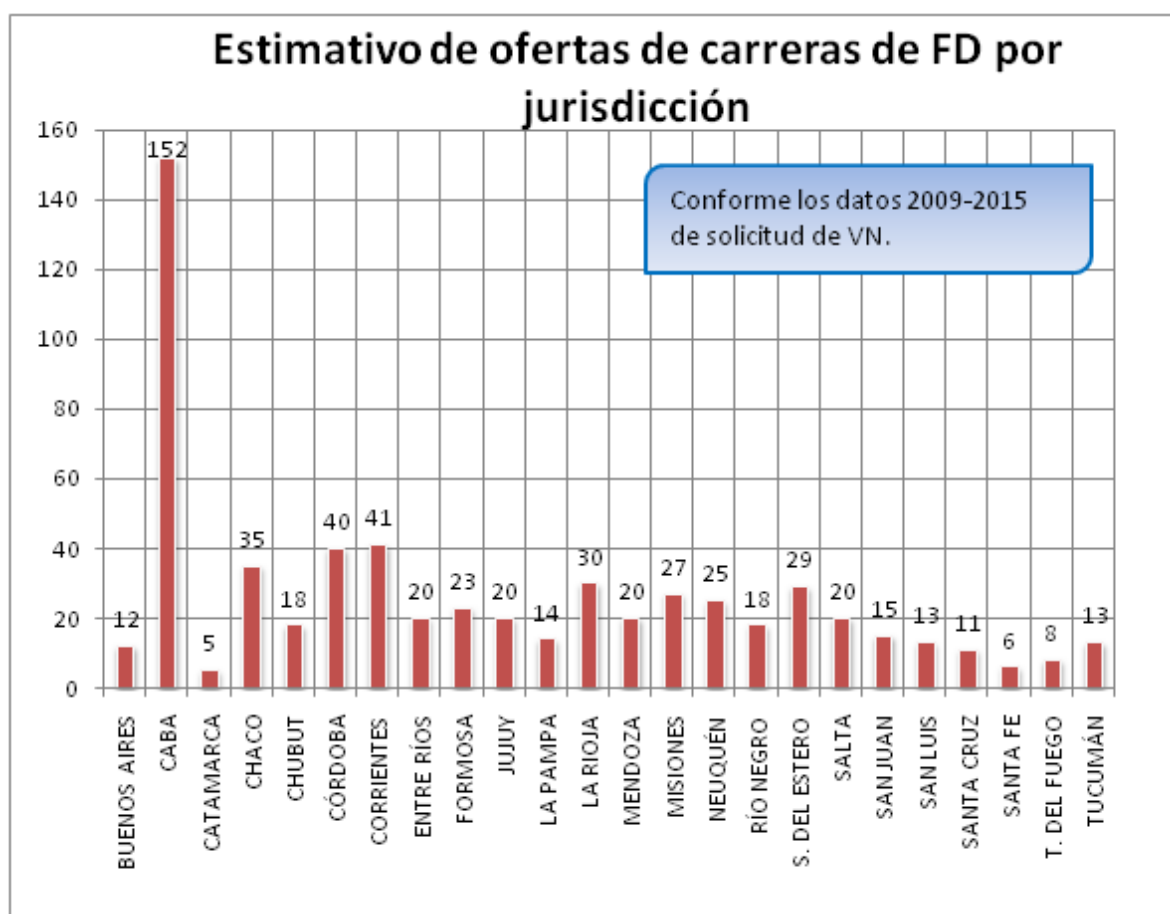
■ Favorable ■ Observados

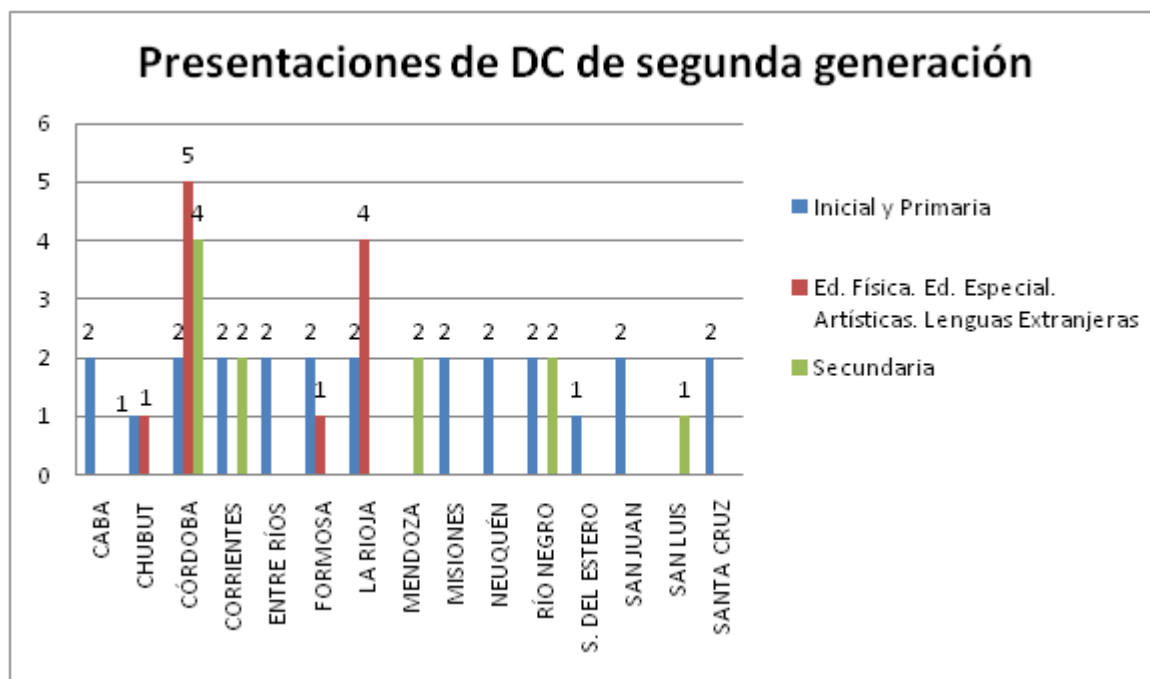
24 DC observados:
- 21 realizaron modificaciones en base a las recomendaciones Co.Fe.v. y ya cuentan con dictamen favorable;
- 3 están en el plazo de presentar modificaciones (observados Agosto 2015);
- 1 no presentó modificaciones.





La cantidad total incluye dictámenes: favorables, observados, extensión de cohorte, extensión por evaluación curricular y segunda generación de DC.





Cabe destacar que se muestran solo los evaluados por la Comisión. Por consultas con las diferentes áreas intervinientes, se conoce que hay varios DC (sobre todo PEP y PEI) de distintas jurisdicciones por ingresar para ser tratados por la Comisión.

Glosario:

DC: diseño curricular.

VN: validez nacional.

FD: Formación Docente.

CFE: Consejo Federal de Educación.

ME: Ministerio de Educación.

SE: Secretaría de Educación.

Co.F.Ev.: Comisión Federal de Evaluación.

CFPP: Campo de la Formación de la Práctica Profesional.

CFG: Campo de la Formación General.

UC: Unidades Curriculares.

Dictamen favorable: informe técnico que recomienda la aprobación del diseño curricular por determinadas cohortes para la obtención de la validez nacional. La Res. ME N° 1588/12 establece un máximo de hasta cinco (5) cohortes consecutivas.

Dictamen observado: informe técnico que considera la revisión de ciertas cuestiones curriculares para que el diseño cuente con dictamen favorable para validez nacional. La Res. ME N° 1588/12 establece noventa (90) días hábiles para la presentación de las modificaciones.

Extensión de cohorte: informe técnico que establece el otorgamiento de nuevas cohortes a un diseño que ya contó con dictamen favorable.

Extensión por evaluación curricular: informe técnico que establece el otorgamiento de una cohorte particular (2015) a un diseño que ya contó con dictamen favorable y se encuentra en proceso de evaluación curricular mediante el área de Desarrollo Curricular del INFD.

Segunda generación de DC: nuevos DC elaborados por las jurisdicciones para las carreras que contaban con dictamen Co.F.Ev. de aprobación de un diseño anterior. En estos casos se coteja la incorporación de las recomendaciones realizadas por la Comisión en el dictamen que analizó el diseño que se reemplaza.

Comisión Federal de Evaluación (Co.F.Ev.) Memoria 2009 - 2015.
Instituto Nacional de Formación Docente.

Bibliografía y referencias:

Davini, Cristina (2006): *“Estudio de la calidad y cantidad de oferta de la formación docente, investigación y capacitación en la Argentina”*. Informe final.

Shulman, L. (1987): *“Knowledge and teaching: foundations of the new reform”*. Harvard Educational Review. Vol. 57 N° 1.

Normativa

- Ley Nacional de Educación 26.206.
- Decreto N° 144/08.
- Resolución CFE N° 24/07.
- Resolución CFE N° 140/11.
- Resolución CFE N° 183/12.
- Resolución CFE N° 74/08.
- Resolución CFE N° 83/09.
- Resolución ME N° 1588/12.
- Resolución ME N° 2170/08.
- Resolución ME N° 2373/12.
- Resolución SE N° 43/09.
- Resolución SE N° 44/09